

MUNICIPALIDAD DE TIGRE
Secretaría de Gobierno
Dirección de Despacho General y Digesto V1
Via Publica

DECRETO 1158/98

TIGRE, 20 de julio de 1998

VISTO:

Que por Ordenanza 1979/97 se fijó las limitaciones al uso de los sectores verdes de Avenida de Las Naciones Unidas, en las cuales figura el inciso 4, que prohíbe “circular, descansar o pisar el césped o espacios ajardinados”, y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reglamentar que dicho inciso comprende la utilización de los espacios verdes para la práctica de deportes, especialmente los que se juegan en equipo con pelotas, tales como el fútbol, ya que se produce gran daño al césped y vegetación en general.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1.- Prohíbese, en carácter reglamentario de la Ordenanza 1979/97, la práctica de juegos con pelotas, tales como el fútbol y/o similares, en todos los sectores verdes de Avenida de Las Naciones Unidas.

ARTICULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3.- Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Subsecretaría de Inspección General. Tome conocimiento la Dirección General de Espacios Verdes y Forestación. Intervenga la Dirección General de Tránsito. Dese conocimiento a Comisaría Tigre Primera.-

Firmado: Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno. Ricardo Ubieta, Intendente.

□ Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 1158/98